

NIF	Apellidos y nombre	Puntuación
72.054.617-X	Fernández Ortiz, Emilio	15,73
72.739.211-D	Fernández de Zañartu Cortés, M. Iluminada	15,73
9.200.916-L	Gracia López, Noelia	15,73
50.605.963-Y	Lobato Pérez, M. Carmen	15,73
70.885.527-X	Miguel de la Torre, Mayrel	15,73
72.139.526-A	Crespo Mendoza, Nieve	15,72
2.264.574-V	Domínguez Marín, Lorena	15,72
72.490.740-F	Lozano Cardanha, Noelia	15,72
77.800.015-P	Muñoz Redondo, Manuel	15,72
44.517.655-M	Pinedo Sánchez, María	15,72
72.059.807-W	Santamaría Navarro, Lorena	15,72
75.133.447-Z	Valdés López, Melanie	15,72
76.998.093-G	García Pereira, María Jesús	15,70
53.041.122-V	Hidalgo Segador, Aynara	15,70
30.976.258-L	Marín Vega, Patricia	15,70
73.570.678-A	Martínez García, Ana	15,70
77.806.808-Q	Martínez Morejón, Carmen Adela	15,70
72.312.072-A	Reguera Gutiez, Marta	15,70
54.080.627-Z	Santana Miranda, Juana	15,69
78.688.995-S	Barragán Lozano, María Jesús	15,68
18.447.006-V	Gómez González, Isabel	15,68
75.140.092-N	Martín Jiménez, María Mercedes	15,68
26.239.984-C	Orihuela Ortega, Juan Manuel	15,68
53.545.163-J	Piquero Casado, Lucía	15,68
52.567.036-F	Prada Narváez, María Teresa	15,68
52.668.823-L	Rivera Muñoz, Antonio	15,68
3.131.606-H	Sicilia Senovilla, Juan Pablo	15,68
53.425.562-N	Elena Tirado, María José	15,67
46.922.747-X	Estévez del Valle, Elvira	15,67
44.782.471-E	Flores García, José Ángel	15,67
18.040.690-L	Gómez Puyuelo, Manuel	15,67
73.084.572-W	Jiménez Latorre, Raquel	15,67
49.015.130-Z	Loro Fernández, María	15,67
8.930.485-E	Martín Jiménez, Lorena	15,67
72.400.066-E	Montero Ruiz, Natalia	15,67
44.785.898-E	Moreno Valenzuela, Julio	15,67
48.292.143-D	Puerto Cerda, Lucía	15,67
76.034.347-G	Rodrigo Jiménez, José Antonio	15,67
74.728.588-R	Rodríguez Lucemilla, María Isabel	15,67
70.809.962-T	Sánchez Hernández, María Teresa	15,67
47.037.147-P	Casas López, Estela	15,65
74.866.454-M	Cortés Molino, José Bernardo	15,65
44.559.491-G	Eguimendia Olazábal, María	15,65
71.890.692-Y	Fernández Gutiérrez, Cristina	15,65
78.749.391-J	Floristán Jiménez, Edurne	15,65
72.804.383-E	Martín Arbellá, Katia	15,65
79.307.632-K	Arias García, María	15,64
31.736.434-E	Fernández Mariscal, Ana	15,64
48.935.047-V	Gómez González, Manuel	15,64
8.889.181-A	Lozano Brioso, Benjamín	15,64
2.276.912-G	Nieva Fernández de Mera, Miguel Ángel	15,64
31.729.292-X	Rivero Domínguez, Sonia	15,64
47.455.275-L	Carballo Barral, Borja Daniel	15,63
49.009.799-L	Martín Arévalo, Iván	15,63
47.688.081-L	Sorolla Bardaji, Annabel	15,63
20.262.908-T	Arjonilla Ocaña, Jorge	15,61
51.454.824-Y	Jiménez Sánchez, José Ignacio	15,61
72.139.393-P	Alda Castro, Christian	15,60
24.380.968-W	Almeida Copovi, Ofelia	15,60
47.495.333-B	Alonso Bernaldo de Quirós, M. Soledad	15,60
31.729.418-K	Cerpa Bellido, Verónica	15,60
48.982.510-P	Montesinos Bonilla, Manuel	15,60
75.815.145-S	Serrano Cecilia, José Manuel	15,60
76.943.440-E	Villa Pérez, Pablo	15,60
74.877.294-N	Barrios Fernández, Sabina	15,59
33.474.773-K	Flores Marín, Diana	15,59
14.620.206-A	López Arenillas, Federico	15,59
14.320.776-X	Vallejo López, Alfonso Luis	15,59
48.984.161-A	Bermúdez Coronel, Rocío	15,56
26.971.319-R	Castellano Ramírez, Julio	15,56
53.447.122-K	Ordóñez García, María	15,56
12.337.644-F	Val Rondón, Reyes del	15,56
72.137.026-X	Villegas Terán, María Eugenia	15,56
74.915.217-P	Zamora Gutiérrez, Inmaculada	15,56

NIF	Apellidos y nombre	Puntuación
50.891.481-W	Fernández de la Torriente, Paula Adriana	15,55
28.627.732-T	Gómez Mora, Rocío	15,55
28.778.653-H	González González, Belén	15,55
50.883.093-D	Rodríguez Guijarro, Yolanda	15,55
75.111.909-G	Román Martínez, José Luis	15,55
4.204.870-X	Sánchez Amador, Guiomar	15,55
9.030.576-V	Asensio Moreno, Inmaculada	15,50
71.273.718-F	Arauzo Hoya, Diego	15,45
53.109.246-S	Fernández Bertólez, Mónica	15,45
47.456.914-W	Vega Barbero, Eva María	15,45

**17269** RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Kickboxing.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 19 de julio de 2000, ha aprobado definitivamente la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Kickboxing y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte, y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre federaciones deportivas españolas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los Estatutos de los mismos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Kickboxing contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 6 de septiembre de 2000.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.

#### ANEXO

##### Modificación Estatutos de la Federación Española de Kickboxing

###### «Artículo 1.1

La Federación Española de Kickboxing, en lo sucesivo FEK, constituida el 20 de diciembre de 1996 y aprobada por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes el 20 de marzo de 1997, con número registral 62, es una entidad asociativa privada de utilidad pública que, sin ánimo de lucro, reúne dentro del territorio del Estado español a federaciones deportivas de ámbito autonómico, clubes deportivos, deportistas, técnicos, árbitros y otros colectivos interesados que practican o contribuyen al desarrollo del deporte del kickboxing, siendo su objeto la promoción, organización y desarrollo.»

###### «Artículo 2.

La FEK está afiliada a la Asociación Deportiva de Kickboxing Amateur Internacional (IAKSA) y a la Asociación Mundial de Organizaciones de Kickboxing (WAKO), a las que pertenece como miembro y cuya representación ostenta con carácter exclusivo en el Estado español, pudiendo afiliarse a cualquier otra asociación que, a criterio de la FEK y previa autorización del Consejo Superior de Deportes, sea beneficiosa para el kickboxing y que sus Reglamentos se ajusten a la normativa vigente, obligándose en consecuencia en el aspecto internacional a lo establecido en los Estatutos y códigos deportivos de los organismos internacionales, sin perjuicio de los criterios técnicos de selección, que por ser competencia de la misma entendiéndose aplicables.»

###### «Artículo 4.

La FEK tiene su sede en Madrid y su domicilio social en la calle Betelgeuse, número 41, código postal 28905 Getafe. Para cambiar este último será necesario el acuerdo de la Comisión Delegada.»

## «Artículo 13.3»

Quedarán válidamente constituidos, en primera convocatoria, cuando asista la mayoría absoluta de sus miembros y, en segunda, con los miembros asistentes. Ello será sin perjuicio de aquellos supuestos específicos en que los presentes Estatutos requieran un quórum de asistencia mayor.»

## «Artículo 15.2»

Los votos contrarios a los acuerdos de los órganos colegiados o las abstenciones motivadas, eximirán de las responsabilidades que pudieran derivarse de su adopción.»

## «Artículo 22.1»

La validez de la constitución de la Asamblea General requerirá que concurren, en primera convocatoria, la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda, con los miembros asistentes. En el caso de reuniones sectoriales, se aplicará la misma regla en relación con los miembros del estamento correspondiente. Entre la primera y segunda convocatoria de la Asamblea General no podrá mediar un plazo inferior a media hora.»

## «Artículo 28.2.b)»

Ordenar pagos y gastos a nombre de la FEK, firmando con el Gerente o alguno de los miembros de la Junta Directiva los documentos al efecto.»

## «Artículo 28.8»

Mientras desempeñe su mandato, el Presidente no podrá ocupar cargo directivo en clubes deportivos, entre cuyos fines figure la práctica del deporte de kickboxing o en otras federaciones deportivas españolas.»

## «Artículo 29.4.e)»

Proponer a la Comisión Delegada el cambio de domicilio de la FEK en los términos previstos en el artículo 4.»

## «Artículo 29.6»

La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria cuando lo decida el Presidente, a quien corresponderá su convocatoria, así como la determinación de los asuntos del orden del día de cada sesión. El plazo mínimo de convocatoria será de cuarenta y ocho horas, salvo casos de urgencia.

Las sesiones convocadas en casos de urgencia serán siempre extraordinarias.»

## «Artículo 29.7»

La validez de las reuniones de la Junta Directiva requerirá que concurren, en primera convocatoria, la mayoría de sus miembros, y en segunda, los miembros asistentes, debiendo mediar entre ambas convocatorias, al menos, media hora.»

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, dirimiendo los eventuales empates el voto de calidad del Presidente.»

## «Artículo 30.4.e)»

Firmar con el Presidente de la FEK, en su caso, o persona en quien éste delegue, los cheques, talones y documentos de pago análogos.»

## «Artículo 58.4»

La aprobación de gastos y ordenación de pagos corresponderá al Presidente de la FEK y la ejecución de los mismos al Gerente o a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva.

El Presidente y el Gerente de la FEK o cualquiera de los miembros de la Junta Directiva podrán con sus firmas:

- Abrir y cerrar cuentas, disponiendo de sus fondos, en cualquier Entidad Bancaria o Caja de Ahorros a nombre de la FEK.»
- Tomar dinero a préstamo o crédito en representación de la FEK.
- Efectuar actos de disposición de bienes inmuebles, emisión de títulos transmisibles de deuda y parte alícuota patrimonial de la FEK.

- Enajenar los bienes adquiridos con recursos propios de la FEK.»

## «Artículo 58.6»

En tarjetas bancarias tipo VISA cuya emisión es personal, el Presidente de la FEK, mediante su única firma, estará autorizado para su obtención.»

Disposición transitoria primera.

Suprimida.

Disposición transitoria segunda.

Suprimida.

## 17270 *ORDEN de 5 de septiembre de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Don Pedro de Toledo».*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Alonso Álvarez de Toledo y Merry del Val, solicitando la inscripción de la «Fundación Don Pedro de Toledo» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

### Antecedentes de hecho

Primero. Constitución de la Fundación.—La Fundación anteriormente citada fue constituida en Villafranca del Bierzo (León) el 17 de junio de 2000, según consta en escritura pública número 1.337, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, don José Pedro Rodríguez Fernández, por las personas que a continuación se citan: Don Cristóbal Halffter Jiménez-Encina, doña María Manuela Caro Carvajal, don Tomás Alija Carbajo, don Luis Núñez del Blanco, don Alfredo Rodríguez Rodríguez, don Agustín García Millán, y don José Luis Castro Bravo.

Segundo. Domicilio y ámbito de actuación de la Fundación.—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Villafranca del Bierzo (León) en su Casa Consistorial; su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional y en el extranjero.

Tercero. Dotación.—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de 1.000.000 de pesetas, equivalente a 6.010,12 euros. La dotación ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. Fines de la Fundación.—En los Estatutos que han de regir la Fundación, que aparecen incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «La promoción sociocultural de Villafranca del Bierzo a través de la recuperación de su patrimonio histórico y del desarrollo y revitalización de los recursos de todo tipo que el municipio posee. La preparación y búsqueda de financiación de un proyecto pluridisciplinar dirigido tanto a identificar los aspectos del patrimonio histórico y monumental de Villafranca del Bierzo y sus principales recursos culturales, turísticos, medioambientales, económicos, etc., como a establecer las prioridades y modalidades para su mejor recuperación y desarrollo. La realización de las actuaciones aconsejables para la obtención del apoyo institucional así como de los trámites y gestiones necesarios para el logro de la financiación de los programas y planes de actuación contemplados en el proyecto citado y su ejecución».

Quinto. Patronato.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por Presidente, don Cristóbal Halffter Jiménez-Encina; Secretario, don José Luis V. Castro Bravo, y Patronos, doña María Manuela Caro Carvajal, don Tomás Alija Carbajo, don Luis Núñez del Blanco, don Alfredo Rodríguez Rodríguez y don Agustín García Millán, según consta en escritura pública número 1.337, otorgada en Villafranca del Bierzo (León), el 17 de junio de 2000, ante el Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, don José Pedro Rodríguez Fernández.

En dicha escritura consta la aceptación de los cargos indicados.

### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.